



REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN PATRIMONIO CULTURAL

TITULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Patrimonio Cultural impartido en forma conjunta por las Facultades de Ingeniería; Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos; Historia, Geografía y Ciencia Política; y Artes de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TITULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Patrimonio Cultural

Artículo 2º El Magíster en Patrimonio Cultural, impartido en forma conjunta por las Facultades de Ingeniería; Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos; Historia, Geografía y Ciencia Política; y Artes de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la especialización profesional en el área de patrimonio. El Programa está dirigido a licenciados en áreas afines a la del programa (Arquitectura, Arte, Historia, Ingeniería, Arqueología, Geografía, entre otras).

TITULO III

De la Administración del Programa

Artículo 3º La Administración del Programa de Magíster en Patrimonio Cultural estará a cargo del Jefe del Programa, asesorado por el Comité de Magíster.

Artículo 4º El Jefe del Programa será designado por los cuatro Decanos de las Facultades entre los académicos del Programa. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de los Decanos y su designación se formalizará mediante Resolución del Rector.

Artículo 5º Corresponderá al Jefe del Programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento de plan de estudios vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla al Comité de Magíster;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
- d) Asignar las funciones de docencia y tutorías de los Trabajos de Graduación y otras de cada académico del Programa
- e) Promocionar el Programa a nivel nacional e internacional.



- Artículo 6°** El Comité de Magíster, será presidido por el Jefe del Programa y estará compuesto de la siguiente forma:
- a) El Director del Centro del Patrimonio Cultural o su representante.
 - b) El Decano de la Facultad de Ingeniería o su representante.
 - c) El Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos o su representante.
 - d) El Decano de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política o su representante.
 - e) El Decano de la Facultad de Artes o su representante.

- Artículo 7°** Corresponde al Comité de Magíster:
- a) Proponer las modificaciones curriculares y normativas del programa, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes.
 - b) Proponer los requisitos que deberán cumplir los profesores para participar en el Programa, así como su selección, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia en la Universidad.
 - c) Establecer los mecanismos de selección de los postulantes y el sistema de evaluación de los exámenes de admisión al Programa.
 - d) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad. A esta Comisión, sólo le corresponderá velar porque en la selección se cumplan las normas y requisitos de admisión que se hayan establecido.
 - e) Llevar a cabo todas aquellas funciones relacionadas con el Programa, que le sean encomendadas por la Vicerrectoría Académica de la Universidad.
 - f) Aprobar el presupuesto del Programa, aprobar inversiones y gastos extraordinarios, y modificar el régimen de parte de excedentes o pérdidas como resultado de la operación del Programa. El régimen de reparto de excedentes o pérdidas del Programa corresponde a 25% para cada una de las Facultades participantes.
 - g) Supervisar los procesos de acreditación del Programa.

TITULO IV **De los Académicos del Programa**

- Artículo 8°** Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.

- Artículo 9°** La selección de los académicos al Programa será responsabilidad del Comité de Magíster.



TITULO V De la Admisión al Programa

- Artículo 10º** El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de la Universidad y está a cargo del Comité de Magíster.
- Artículo 11º** La admisión al Programa de Magíster en Patrimonio Cultural requiere:
- Estar en posesión del grado académico de licenciado o título profesional universitario, cuyo nivel sea equivalente a una Licenciatura de la Pontificia Universidad Católica de Chile, (obtenido en una universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente) en áreas afines a las del programa: Arquitectura, Arte, Historia, Ingeniería, Arqueología, Geografía, entre otras.
 - Tener conocimientos de nivel intermedio del idioma inglés demostrables por medio de certificación de idioma inglés equivalente a nivel ALTE 2. Los alumnos deben acreditar este nivel sólo en la habilidad lectora y deberán hacerlo obteniendo un 70% de logro. Si el estudiante no posee una acreditación internacional se evaluará su nivel en la entrevista personal.
 - Aprobar el proceso de selección
- Artículo 12º** Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa son:
- Certificado de Licenciatura o Certificado de Título, (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero)
 - Currículum Vitae.
 - Certificado de concentración de notas y ranking de estudios universitarios, títulos o grados previos.
 - Presentar una declaración de intereses que incluya la formulación de un tópico de interés relevante.
 - Certificación de idioma inglés equivalente a nivel ALTE 2 (alumno UC). Los alumnos deben acreditar este nivel sólo en la habilidad lectora y deberán hacerlo obteniendo un 70% de logro. Si el estudiante no posee una acreditación se evaluará su nivel en la entrevista personal.
 - Dos cartas de recomendación.
- Artículo 13º** El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité de Magíster quien analizará los antecedentes recibidos en base a un ranking elaborado y realizará entrevistas personales a los postulantes.



TÍTULO VI Del Plan de Estudios

- Artículo 14º** El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Patrimonio Cultural contempla 120 créditos UC (72 SCT), los créditos se distribuyen como se indica a continuación:
- 50 créditos conformados por los Cursos Mínimos
 - 40 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad.
 - 30 créditos correspondientes a la Actividad de Graduación.
- Artículo 15º** Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Patrimonio Cultural o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Jefe del Programa.
- Artículo 16º** El Programa tiene una duración teórica de 3 semestres para alumnos en régimen de dedicación exclusiva. En régimen de dedicación parcial, el alumno podrá completar el Programa en un plazo máximo de 6 semestres académicos.

TÍTULO VII De las Exigencias y Sanciones Académicas

- Artículo 17º** El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).
- Artículo 18º** El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a cuatro (4). De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.
- Artículo 19º** Los alumnos incurrirán en causal de eliminación al reprobar cualquier curso o actividad del Programa.
- Artículo 20º** Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.
- Artículo 21º** Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Magíster, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.



TITULO VIII

De las Características de la Actividad Final de Graduación

- Artículo 22º** La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Patrimonio Cultural consiste en un Proyecto de Graduación que el alumno realizará bajo la supervisión de un profesor supervisor.
- Artículo 23º** En el caso que el alumno lo solicite, el Jefe de Programa podrá autorizar la realización de una tesis como actividad final de grado.
- Artículo 24º** El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal de la Actividad de Graduación para optar a dicho grado.
- Artículo 25º** El proyecto de graduación consiste en desarrollar un trabajo individual cuyo resultado sea la definición de criterios de intervención patrimonial en un caso particular. Dicho proyecto se realizará durante el tercer semestre del programa.

TITULO IX

Del Examen Final de Grado

- Artículo 26º** Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación del Proyecto de Graduación, el alumno deberá rendir su examen de grado.
- Artículo 27º** El Proyecto de Grado deberá ser defendido individualmente en un examen final a través de una presentación oral pública frente a la Comisión Evaluadora.
- Artículo 28º** El examen de grado se llevará a cabo ante una Comisión Evaluadora conformada por El Jefe del Programa, o su representante, quien la presidirá, el Profesor responsable del curso Proyecto de Graduación, dos profesores de las Facultades pertenecientes. Además, es deseable la participación de un profesor externo al Programa, o bien, a otro profesor que cuente con la aprobación del Comité de Magíster del Programa.
- Artículo 29º** La Comisión Evaluadora deberá calificar el examen, en la escala de notas de 1 a 7, o bien, con el sistema de calificaciones de "reprobado, aprobado o distinguido". En caso de no aprobar el examen de grado, el alumno podrá rendirlo nuevamente en el plazo que la comisión Evaluadora determine.



TITULO X

Del Egreso y Graduación

- Artículo 30º** El egreso del Magíster en Patrimonio Cultural tiene lugar cuando el alumno aprueba todas las actividades curriculares del plan de estudios del programa, incluyendo el Proyecto de Graduación, excluido el examen de grado.
- Artículo 31º** La obtención del Grado de Magíster en Patrimonio Cultural requiere:
- a) Haber alcanzado la categoría de egresado.
 - b) Aprobar el examen de grado.
 - c) Tener una permanencia mínima de dos y máximo de seis períodos académicos semestrales en el Programa.
 - d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.
- Artículo 32º** La calificación final del Grado de Magíster en Patrimonio Cultural se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:
- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios: 80%
 - Calificación del Examen de Grado: 20%

TITULO XI

De las Convalidaciones de Estudios

- Artículo 33º** Las convalidaciones de estudio se registrarán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.
- Artículo 34º** Las equivalencias de los cursos serán establecidas por el Comité de Magíster. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TITULO XII

Disposiciones Finales

- Artículo 35º** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Magíster y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC.
- Artículo 36º** Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Artículo 37º** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión 2015.